



RESOLUCIÓN No. 66 del 12 de julio del 2021

"Por medio del cual se adopta en Transcaribe S.A., la operatividad de las Líneas de Defensa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG."

EL GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política y en desarrollo de los preceptos señalados en la ley 87 de 1993, el artículo 133 de la ley 1753 de 2015, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y Decreto 1499 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional en su empeño por simplificar y mejorar el servicio a la ciudadanía mediante el Decreto 1499 de 2017 implemento un Sistema de Gestión que agrupa conceptos de calidad y desarrollo administrativo, los cuales articula con el Sistema de Control Interno para el logro de los objetivos institucionales y la garantía del goce de derechos que le asiste a los ciudadanos.

Que mediante el Decreto 648 de abril de 2017 se incorporaron medidas especiales para el funcionamiento del Sistema de Control Interno, las cuales se deben tomar en cuenta en la implementación del MIPG y su articulación con el sistema de Control Interno.

Que se requiere fortalecer el control interno en las Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Territorial, creando una instancia de coordinación y articulación que permita mejorar el ejercicio de la auditoría interna y la colaboración interinstitucional.

Que dentro de los principios del MIPG se considera como pilar fundamental, la orientación a resultados como eje de la gestión pública en busca de la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y por ende afianzar el compromiso de los equipos de dirección en el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión adoptado mediante el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1499 de 2017.

Que mediante la Resolución 069 de 2018, Transcaribe S.A. crea y conforma el Comité Institucional de gestión y desempeño para el funcionamiento del Modelo integrado de Planeación y Gestión -MIPG-, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 y las demás normas que lo complementen o



sustituyan; y fue modificado parcialmente por la Resolución 097 de 2020 y se crearon los Comités necesarios para su adecuado funcionamiento.

Que en virtud a lo anterior, la Oficina de Control Interno es la encargada de realizar las labores de asesoría y acompañamiento con el fin de seguir y monitorear el cumplimiento de los objetivos de la entidad, y de acuerdo al marco general que propone el MIPG, se desarrollara con base a la estructura de operatividad de las tres líneas de defensas que proporcionan una manera simple y efectiva para mejorar las comunicaciones en la gestión de riesgos y control mediante la aclaración de las funciones y deberes esenciales relacionados, por lo que se hace necesario adoptarlas.

Que de acuerdo con el marco general propuesto por MIPG, se requiere adoptar en Transcaribe S.A., la operatividad de las Líneas de Defensa del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.”

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN LÍNEAS DE DEFENSA: Adóptese las líneas de defensas establecidas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG al interior de Transcaribe S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DE LAS LINEAS DE DEFENSA: De acuerdo al Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG al interior de Transcaribe S.A., se adoptan las siguientes líneas encargadas de monitorear los riesgos de la entidad:

- 1. Línea Estratégica:** A cargo de la Alta Dirección; Gerente General de Transcaribe S.A. y del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
- 2. Primera Línea de defensa:** Líderes estratégicos de los procesos que conforman Transcaribe S.A.

NOMBRE DEL PROCESO	LÍDER OPERATIVO
Gestión Financiera	Director Administrativo y Financiero
Gestión Disciplinaria	Secretario General
Gestión General	



Evaluación Y Seguimiento	Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno
Planeación E Infraestructura	Director de Planeación e Infraestructura
Defensa Judicial	Asesor Jurídico
Gestión Contractual	
Gestión Operativa	Director de Operaciones

3. Segunda Línea de defensa: A cargo de la Dirección de Planeación e Infraestructura.

4. Tercera Línea de Defensa: A cargo de la Oficina Asesora de Control Interno, Auditoría Interna o quién haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES GENERALES: Son funciones de las líneas de defensas las siguientes:

1. Línea Estratégica: En esta línea de defensa es posible evidenciar el ejercicio del AUTOCONTROL, por lo que serán funciones de esta línea las siguientes:

- Analiza los riesgos y amenazas institucionales al cumplimiento de los planes estratégicos, tendrá la responsabilidad de definir el marco general para la gestión del riesgo (política de administración del riesgo) y garantiza el cumplimiento de los planes de la entidad.

2. Primera Línea de Defensa: En esta línea de defensa es posible evidenciar el ejercicio del AUTOCONTROL, por lo que serán funciones de esta línea las siguientes:

- Se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, ejecutar procedimientos de riesgo y el control sobre una base del día a día, a su vez.
- Identificar, evaluar, controlar y mitigar los riesgos.

3. Segunda Línea de Defensa: En esta línea de defensa es posible evidenciar el ejercicio de la AUTOEVALUACIÓN, por lo que serán funciones de esta línea las siguientes:

- Asegurar que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente, supervisar la implementación de prácticas de gestión de riesgo eficaces.



- Consolidar y analizar información sobre temas clave para la entidad, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos.


4. Tercera Línea de Defensa: En esta línea de defensa es posible evidenciar el ejercicio de la EVALUACIÓN INDEPENDIENTE, por lo que serán funciones de esta línea las siguientes:

-Proporcionar aseguramiento objetivo e independiente sobre la eficacia de gobierno, gestión de riesgos y control interno a la alta dirección de la entidad, incluidas las maneras en que funciona la primera y segunda línea de defensa, a través de la función de la auditoría interna, y del enfoque basado en el riesgo.

ARTICULO 4°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los (12) días del mes de julio de 2021.

**MARÍA CLAUDIA PEÑAS ARANA
GERENTE SUPLENTE
TRANSCARIBE S.A.**

Revisó: Juan Carlos Pianeta Arevalo 
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Aprobó: Liliana Caballero Carmona. 

P.E. Oficina Asesora Jurídica.

Vo. Bo: Néstor  Monterrosa López
Jefe Oficina Asesora Jurídica